

18 ENE 2019

ESTABLECE ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN
DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, EDUCACIÓN
MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL 2019 CON
CARGO A LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA:
09.09.03.24.01.259, GLOSA N° 11.

RESOLUCION EXENTA N° 59

SANTIAGO, 18 ENE 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB, cuya facultad otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019; en el Decreto de Educación N° 386 de 2008, que modifica Decreto N° 408 de 2006, que reglamenta la ejecución de la bonificación de prácticas profesionales, educación media técnico profesional; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de beneficios; en el Decreto Supremo N° 05 de 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para la exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se podrán financiar hasta **60.934** becas, las cuales consisten en un beneficio de carácter pecuniario que el Estado otorga, a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, a estudiantes de Enseñanza Media Técnico Profesional, que postulan al beneficio y realicen o inicien su práctica durante el año 2019, lo cual será validado por el respectivo establecimiento educacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408 de 2006, que reglamenta la ejecución de la Bonificación Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional, los requisitos de postulación que debe cumplir el estudiante beneficiario para impetrar "La Bonificación" serán:

- a) Ser estudiante o egresado de enseñanza media técnico profesional de un establecimiento educacional regido por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998 o decreto ley N° 3.166, de 1980.
- b) Estar matriculado en el establecimiento educacional para realizar el Plan de Práctica Profesional, de acuerdo al Decreto Exento N° 2.516, de 2007, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.



- c) Realizar o iniciar la práctica profesional durante el año en curso.
- d) El establecimiento educacional debe disponer de un informe del profesor del Liceo que supervisa la práctica que acredita que el estudiante realiza o inicia la práctica profesional durante el año en curso.

ARTÍCULO TERCERO.- La Bonificación, para el año en curso ascenderá a la suma de \$65.000.- (sesenta y cinco mil) pesos chilenos, y se entregará al estudiante beneficiado, hasta en tres cuotas a través de un sistema de pago bancario.

ARTÍCULO CUARTO.- JUNAEB, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 408 de 2006 del Ministerio de Educación, destinará la suma de \$15.650.000.- (quince millones seiscientos cincuenta mil) pesos chilenos, a la realización de actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa y, especialmente, las que a continuación se indican:

- a) Contratación de servicios de asesoría técnica para la operación de un sistema informativo y de especialistas para el seguimiento, evaluación e investigación del impacto y logro de objetivos.
- b) Adquisición, elaboración e impresión de recursos didácticos para el desarrollo de actividades de información a la comunidad escolar, incluidos sostenedores, administradores, padres y apoderados.
- c) Implementación de jornadas y encuentros para la difusión del Programa, con el fin de lograr el cumplimiento del objetivo propuesto.

ARTÍCULO QUINTO.- La programación para distribuir el gasto de la Bonificación se resume en la tabla que se inserta a continuación. No obstante, las coberturas regionales ejecutadas podrán modificarse en función de la demanda efectiva del beneficio que se presente en el transcurso del año.

REGIÓN	Potenciales beneficiarios	Inversión (\$)
Tarapacá	1.582	102.830.000
Antofagasta	1.702	110.630.000
Atacama	1.150	74.750.000
Coquimbo	2.710	176.150.000
Valparaíso	4.945	321.425.000
L.B. O'Higgins	3.416	222.040.000
Maule	5.075	329.875.000
Biobío	5.747	373.555.000
Araucanía	4.728	307.320.000
Los Lagos	4.397	285.805.000
Aysén	162	10.530.000
Magallanes y A.Ch.	609	39.585.000
Metropolitana Santiago	19.894	1.293.110.000
Los Ríos	1.554	101.010.000
Arica y Parinacota	1.009	65.585.000
Nuble	2.254	146.510.000
Sub Total	60.934	3.960.710.000
Glosa administrativa		15.650.000
Ley de Presupuestos año 2019		3.976.360.000



ARTÍCULO SEXTO.- IMPÚTESE, los gastos derivados de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.259 GLOSA N° 11,** de la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

ALA/MVC/BV/ma

Distribución:

- Dirección de Presupuestos
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Becas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

JUR N° 3169-2018

